

ORDEN de 18 de abril de 2008, por la que se crea el Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto.

P R E Á M B U L O

Andalucía es una región de gran riqueza y diversidad, al tiempo que de gran tradición agraria y productiva. Dentro de esta tradición, el sector agroalimentario ocupa una posición privilegiada en la economía de nuestra Comunidad Autónoma por su contribución al Producto Interior Bruto, por su repercusión en el empleo y por su contribución a la cohesión territorial de Andalucía.

La economía Andaluza y el sector Agroalimentario requieren un mayor esfuerzo competitivo a través de la promoción y la comercialización, la mejora de la calidad y seguridad de los alimentos y la sostenibilidad ambiental.

El desarrollo económico de Andalucía precisa políticas y acciones específicas dirigidas a los sectores productivos que mejoren la capacidad de generar riqueza y valor añadido en las empresas del sector agroalimentario andaluz.

La adaptación a nuevos mercados y a tendencias económicas y comerciales de carácter globalizadoras requieren apoyos de las Administraciones implicadas, en la medida que contribuyan a modernizar la estructura productiva y comercial así la internacionalización de los productos agroalimentarios andaluces como referentes de calidad.

Por otra parte, el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificado por el Decreto 101/2005 de 11 de abril, establece en su Capítulo III la regulación de los Centros Periféricos, configurándolos como la estructura administrativa diferenciada de la Delegación Provincial dedicada específicamente a actividades complementarias y de apoyo al ejercicio de las competencias por los distintos centros directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Asimismo, en su artículo 17 prevé que el establecimiento, modificación o supresión de los Centros Periféricos, así como la determinación de su sede y denominación se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Es por ello que se estima conveniente la creación de un Centro Periférico de la Consejería con la finalidad general de apoyo a la promoción, difusión y mejora de los productos agroalimentarios de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Viceconsejero de Agricultura y Pesca, previo Informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación.

Se crea el Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto como Centro periférico de la Consejería de Agricultura y Pesca de los previstos en los artículos 14 y 15 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería.

Artículo 2. Sede y ámbito de actuación.

La sede radicará en la Hacienda de Quinto, en el municipio de Dos Hermanas provincia de Sevilla y su ámbito de actuación se extiende a la Comunidad Autóno-

ma de Andalucía, sin perjuicio de su posible proyección nacional o internacional en razón de sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3. Fines.

Sin perjuicio de las competencias de las Direcciones Generales de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de la Producción Agrícola y Ganadera y de Agricultura Ecológica, el Centro periférico Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto tendrá como finalidades:

- a) El impulso a la consolidación del sector agroalimentario y a las nuevas áreas emergentes.
- b) La modernización de las estrategias que desarrollan el sector productivo agroalimentario.

Artículo 4. Funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, en lo referente a centros periféricos, éstos se definen como la estructura administrativa dedicada a la realización de actividades complementarias y de apoyo al ejercicio de las competencias de los centros directivos de esta Consejería. En este sentido, el Centro periférico Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto, realizará actividades complementarias nuevas y de apoyo a los centros directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca citados en el artículo 3, siendo su principal función, apoyar la promoción, defensa, información y divulgación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces especializándose en el

1. Afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión, conocimiento y estudio del ámbito agroalimentario en Andalucía.
2. La creación de un centro abierto al público, para exposición de lo relacionado con la agroalimentación andaluza y divulgación e información de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces.

Y aquellas otras que le sean encomendadas en el marco de la programación anual que se establezca.

Artículo 5. Programación, planificación y coordinación de las actividades del Centro.

1. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca la programación y planificación anual de las actividades a desarrollar en el mismo.
2. Asimismo le corresponden las competencias de coordinación establecidas en el art. 19 del Decreto 4/1996 de 9 de enero, en su redacción dada por el Decreto 101/2005 de 11 de abril, tanto en sus relaciones con otros Centros Periféricos, como en las que pueda establecer con otros entes u órganos que desarrollen actividades de la misma naturaleza.

Artículo 6. Dirección.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 4/1996, la persona titular del Centro periférico Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto, ejercerá las funciones de dirección de las actividades que se desarrollen en el mismo, la organización interna y dirección de las instalaciones y del personal y las demás necesarias para la adecuada administración del Centro.

Artículo 7. Régimen de funcionamiento interno.

1. El régimen de funcionamiento interno del Centro periférico Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto

to, se regirá según lo que se establezca en el Estatuto de Régimen Interno que pueda aprobarse, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 101/2005 de 11 de abril.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, los Estatutos podrán establecer la regulación de la estructura organizativa del Centro, para ordenar sectorialmente la actividad del mismo y realizar una programación definida dentro de la disciplina que desarrolle.

3. Y del mismo modo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca la aprobación, mediante Orden, de esos Estatutos.

Disposición Adicional Primera.

En lo relativo a la gestión material, del Centro periférico Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto, será aplicable la disposición adicional segunda del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería.

Disposición Adicional Segunda.

Los puestos de trabajo del Centro se establecerán conforme a lo dispuesto en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2003, de 7 de octubre por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Viceconsejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca en funciones

ORDEN de 18 de abril de 2008, por la que se regula el reconocimiento de entidades y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y acogidas al régimen de minimis, y se efectúa convocatoria para 2008.

PREÁMBULO

La reforma de la política agrícola común en junio de 2003 y abril de 2004 introdujo una serie de cambios importantes van a incidir de forma significativa en la economía de todas las zonas rurales de la Comunidad en términos de pautas de producción agraria, métodos de gestión de las tierras, empleo y, en términos generales, en el entorno socioeconómico de las distintas zonas rurales.

Con el objeto de aumentar la competitividad de los sectores de la agricultura y la silvicultura, es importante desarrollar estrategias de desarrollo claras, destinadas a

reforzar y adaptar el potencial humano, el potencial físico y la calidad de la producción agraria.

En lo que atañe al potencial humano, es preciso implantar una serie de medidas relativas a la formación, la información y difusión de conocimientos, mediante la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas ganaderas y silvícolas.

Por lo que respecta a la formación, la información y difusión de conocimientos, la evolución y especialización de la agricultura, la ganadería y la silvicultura exigen un nivel adecuado de formación en el sector técnico y económico, incluidas las competencias en las nuevas tecnologías de la información, así como una sensibilización adecuada en materia de calidad de los productos, resultados de la investigación y gestión sostenible de los recursos naturales, incluidos los requisitos relativos al empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y la mejora del paisaje y la protección del medio ambiente. Es preciso por lo tanto ampliar el ámbito de las actividades de formación, información y difusión de conocimientos a todas las personas dedicadas a actividades agrícolas, de producción de alimentos y forestales en agricultura ecológica. Estas actividades abarcan cuestiones relativas a la competitividad del sector tanto agrícola como forestal y los objetivos en materia de medio ambiente y gestión de las tierras.

Todos estos aspectos se recogen en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La estrategia andaluza del Programa de Desarrollo Rural (PDR), desde una perspectiva integradora consecuente con las Directrices Estratégicas Comunitarias (DEC), tiene como fundamento la consecución de un medio rural sostenible, en el que conviven la singularidad e identidad de nuestro territorio con el creciente empuje hacia un entorno rural fuerte, competitivo y cada vez más autosuficiente, multiplicador de los beneficios propiciados por el esfuerzo inversor, sobre todo en aquellos sectores productivos apoyados, por tradición, desde la Unión Europea.

Una política ejecutada de espaldas a los actores del escenario, reduciría el impacto positivo de sus posibles bondades. Así, en Andalucía se apuesta por aprovechar las ventajas que presenta aplicar un enfoque ascendente y participativo, que implique a la sociedad rural, desde la identificación de sus necesidades y oportunidades hasta el diseño y ejecución de sus propuestas.

La estrategia andaluza considera como necesidad prioritaria la reestructuración del potencial físico e innovador del sector agroalimentario y silvícola, de cara a la obtención de una mayor competitividad en un contexto cada vez más exigente y globalizado. Todo ello, con un enfoque amplio, desde las explotaciones hasta el producto final obtenido en la industria agroalimentaria, fomentando la calidad y abriendo nuevos mercados teniendo presente el desarrollo de sectores productivos sostenibles, social, económica y medioambientalmente.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye competencias para conceder ayudas a los titulares de las Consejerías.

Como consecuencia de la publicación del Decreto 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se crea la Dirección General de Agricultura Ecológica según lo preceptuado en el artículo 13 Decreto 204/2004, corres-